| ESTUDIOS PREVIOS<br>CONTRATACIÓN DIRECTA | |
|---|---|
| **Fecha:** | **ENERO 2025** |
| **Entidad:** | **CONCEJO MUNICIPAL** |
| **Asunto:** | **ESTUDIOS PREVIOS** |

Se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad requerido, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de hacer un Análisis del Sector al que pertenece el Contratista y en el que se ofrece los bienes o servicios que está interesada la entidad Contratante, por lo cual en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis.

Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, que el deber de análisis contenido en este artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección de Contratistas.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Naturaleza Jurídica. El Municipio de Carepa es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado colombiano, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señale la Constitución y la Ley, Carepa fue creado como Municipio del departamento de Antioquia mediante ordenanza 007 del 15 de diciembre de 1983. De conformidad con el Artículo 286 de la Constitución de 1991 se reconoce como ente territorial y según Ley 617 de 2000 se clasifica en categoría sexta Su división política se compone de y 4 corregimientos, conformada por 36 barrios y 60 áreas institucionales. Para ejecutar su misión, el Municipio tiene sus propias y legítimas autoridades, como son el Concejo Municipal como órgano colegiado y deliberante, integrado como lo ordena el artículo 312 de la Constitución Política, y de conformidad con el Art.18 cuenta con 71 Juntas de Acción Comunal; el alcalde Municipal, en calidad de órgano ejecutor, es elegido popularmente en cumplimiento de los consagrado en los artículos 314 y 315 de la carta política.



Powered by CamScanner

Que la ley 136 de 1194 Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, en su CAPITULO III **RTÍCULO 21.- *Concejos Municipales.*** En cada municipio habrá una corporación administrativa, cuyos miembros serán elegidos popularmente para períodos de tres (3) años, y que se denominará Concejo Municipal, integrada por no menos de siete (7) ni más de veintiún (21) miembros.

Que el **ARTÍCULO 23.- *Período de sesiones.*** Los concejos de los municipios clasificados en categorías Especial, Primera y Segunda, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio y máximo una vez por día, seis meses al año, en sesiones ordinarias así:

a) El primer período será en el primer año de sesiones, del dos de enero posterior a su elección, al último día del mes de febrero del respectivo año.

El segundo y tercer año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el primero de marzo y el treinta de abril;

b) Ei segundo período será dei primero de junio ai úitimo día de juiio;

c) El tercer período será del primero de octubre al treinta de noviembre, con el objetivo prioritario de estudiar, aprobar o improbar el presupuesto municipal.

Los concejos de los municipios clasificados en las demás categorías, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio, cuatro meses al año y máximo una vez (1) por día así: febrero, mayo, agosto y noviembre.

Si por cualquier causa los concejos no pudieran reunirse ordinariamente en las fechas indicadas, lo harán tan pronto como fuere posible, dentro del período correspondiente.

Que el **ARTÍCULO 38.- *Funciones de control.*** Corresponde al Concejo ejercer función de control a la administración municipal. Con tal fin, podrá citar a los secretarios, jefes de departamento administrativo y representantes legales de entidades descentralizadas, así como al Personero y al Contralor. Las citaciones deberán hacerse con anticipación no menor de cinco días hábiles y formularse en cuestionario escrito. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión. También podrá el Concejo solicitar informaciones escritas a otras autoridades municipales. En todo



Powered by CamScanner

caso, las citaciones e informaciones deberán referirse a asuntos propios del cargo del respectivo funcionario.

De acuerdo con lo estipulado en los artículos en mención, se hace necesario que el concejo adelante procesos de fortalecimiento interno, dentro de los cuales se encuentra el acompañamiento permanente y constante de un profesional del área del derecho para atender de forma eficaz todas aquellas cuestiones o situaciones que se presenten en materia jurídica y judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta los periodos de sesiones de la honorable corporación, se delimitan acciones concretas que permitirán el desarrollo de unas asesorías acertadas en cuanto a estudio de proyectos de acuerdo, conceptos jurídicos, representaciones judiciales y todas aquellas situaciones emanadas del ejercicio de control político de los concejales.

| **2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN** | | | |
|---|---|---|---|
| **2.1 Objeto:** | *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA EN MATERIA LEGAL, JURÍDICA Y DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAREPA* | | |
| **2.2 Clasificación UNSPSC:** | | **CÓDIGO UNSPSC:** | 80101706<br>80111600<br>80120000 |
| **2.3 Autorizaciones y Permisos:** | El señor, **JUAN CAMILO HIGUITA TUBERQUIA** identificado con la Cédula de ciudadanía Nro. **1.152.223.953** de Medellín Choco, en calidad de presidente, en nombre y representación del CONCEJO DE CAREPA con NIT: 890.985.316-8 en uso y funciones delegadas a través del acta de posesión, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con las leyes 80 de 1993,1150 de 2007,1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales. | | |
| **2.4 Plazo para la Ejecución:** | El plazo de ejecución del contrato será por SIETE (07) meses | | |
| **2.5 Lugar de Ejecución:** | **CONCEJO DE CAREPA** | | |



Powered by CamScanner

| | |
|---|---|
| **2.6 Banco de Proyectos:** | **No Aplica** |
| **2.7 Obligaciones específicas del Contratista:** | 1. Revisar los proyectos de acuerdo que elaboran los concejales o la Administración Municipal para el año 2025, a fin de emitir concepto jurídico acerca de los mismos. El análisis de proyectos de acuerdo comprende 3 fases: Verificación de requisitos del proyecto; Análisis de viabilidad jurídica y conveniencia; Revisión del articulado.<br>2. Emitir concepto escrito sobre aspectos jurídicos relevantes a solicitud del presidente de la corporación, para las funciones del Concejo y para los temas que interesan a la corporación.<br>3. Asistir a las sesiones plenarias que realice el Concejo o de acuerdo a la necesidad, a fin de emitir concepto verbal o escrito sobre los temas jurídicos que le sean consultados por los concejales, previa coordinación con el presidente de la corporación.<br>4. Asesorar la realización de debates de control político que sea solicitada por el presidente de la corporación mediante la atención de consultas sobre esta materia y el suministro de cuestionarios de control político.<br>5. Prestar asesoría a los diferentes concejales en temas jurídicos relacionados con sus funciones, en los espacios y tiempos que sean definidos por la Presidencia del Concejo para tal efecto. Estos serán: vía telefónica, fax, correo certificado, WhatsApp, correo electrónico, personalmente en las oficinas del concejo o de la entidad contratista para el buen desarrollo del contrato.<br>6. Intervenir en acciones de nulidad por inconstitucionalidad cuando así lo requiera la Corporación o su presidente.<br>7. La elaboración de denuncias, querellas o quejas que la Corporación mediante proposición decida presentar ante las autoridades competentes, en relación con los asuntos que conciernen al Municipio.<br>8. Revisar las comunicaciones que la Corporación emita para dar respuesta a los derechos de petición o demás solicitudes que sean presentadas ante la misma.<br>9. Emitir comunicados, circulares y publicaciones jurídicas para mantener actualizados a los concejales.<br>10. Suministrar formatos, modelos y minutas de la administración pública y del concejo.<br>11. Apoyar jurídica y documentalmente a los ponentes de proyectos de acuerdo previa solicitud escrita del ponente o del presidente de la respectiva comisión. |



Powered by CamScanner

| | |
|---|---|
| | 12. Solicitar directamente conceptos de otras entidades del nivel nacional por petición de los concejales o a iniciativa propia.<br>13. Asesorar los procesos de ejecución presupuestal y de contratación que adelante el Concejo Municipal.<br>14. Revisar los contratos que pretenda suscribir el Concejo, analizar su viabilidad y conveniencia.<br>15. Asesorar al Concejo en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos que se deben adelantar en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual.<br>16. Acompañar y proyectar estudios previos para la formulación de contratos, cuando se le solicite por el presidente de la corporación.<br>17. Representar Jurídicamente en actuaciones judiciales a la entidad, cuando se le vincule en demandas en la jurisdicción contenciosa administrativa, o tutelas en contra de la entidad.<br>18. Asesorar a la Presidencia del Concejo en todos los movimientos presupuéstales (adiciones, traslados, etc.) que pretenda adelantar y en los cuales se requieran los servicios.<br>19. Proyectar las Resoluciones de Mesa Directiva cuando así se le solicite.<br>20. Acompañamiento a la mesa directiva en las gestiones ante entidades de orden departamental y nacional de proyectos y acciones para inversión en el municipio de Carepa.<br>PARAGRAFO: Se establece como tiempo limite para dar respuesta a las solicitudes y conceptos solicitados por el concejo municipal al jurídico, 3 días hábiles. |
| **2.8 Obligaciones generales del Contratista:** | 1. Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato,<br>2. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este<br>3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho,<br>4. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca |



Powered by CamScanner

| | |
|---|---|
| | con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo,<br>5. Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato.<br>6. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto<br>7. Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz,<br>8. Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o la ordenadora del gasto.<br>9. Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar.<br>10. Responder por los elementos, equipos y cosas que se le asignen para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos.<br>11. Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT<br>12. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios de conformidad con el lineamiento técnico establecido en el presente documento.<br>13. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimiento que se realicen.<br>14. El contratista deberá cumplir con la idoneidad, de manera que la actividad a ejecutar se realice en forma técnica y eficiente.<br>15. Estar al día con los pagos de seguridad social que le corresponda, de acuerdo en la cuantía establecida por la |



Powered by CamScanner

| | |
|---|---|
| | ley y oportunamente entregar al supervisor las respectivas constancias. El contratista que preste sus servicios no tendrá vinculación alguna por el municipio o cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que surja por el contratista será exclusivamente contra este; en consecuencias el municipio no será llamado a responder por ninguna de estas obligaciones por el contratista. |
| **2.9 Obligaciones del MUNICIPIO DE CAREPA:** | 1. Entregar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.<br>2. Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.<br>3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo, a través del supervisor designado.<br>4. Realizar el pago al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula cuarta del contrato. |
| **2.10 Supervisión y Control** | La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del CONCEJO DE CAREPA, estará a cargo del PRESIDENTE DEL CONCEJO. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.<br>El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:<br>1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.<br>2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.<br>3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.<br>4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas<br>5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista. |



Powered by CamScanner

| | |
|---|---|
| | 6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.<br>7. Levantar y firmar las actas respectivas.<br>8. Informar oportunamente al CONCEJO DE CAREPA, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.<br>9. Informar y remitir al CONCEJO DE CAREPA el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II<br>10. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el CONCEJO DE CAREPA, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II<br>11.Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al CONCEJO DE CAREPA para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II<br>12.Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.<br>13.Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.<br>14.Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.<br>15.Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.<br>En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las |



Powered by CamScanner

| | |
|---|---|
| | obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011. |
| **2.11 Acto Administrativo Justificación:** | De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el contrato que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, no requiere de acto administrativo que justifique la contratación directa. |
| **3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS** | |
| **3.1 Modalidad** | Contratación Directa. |
| **3.2 Tipo de Contrato:** | Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. |
| **3.3 Justificación:** | Se contratará directamente con la persona NATURAL que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia requerida; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la Entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.<br>En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa. |
| **3.4 Fundamentos Jurídicos** | La Modalidad de Contratación Directa, tiene su sustento jurídico en el numeral 4, literal h) del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.<br>El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, dispone que, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. |



Powered by CamScanner

| | |
|---|---|
| | El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que: "Son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".<br><br>De igual manera y al tenor de lo establecido en el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, emanados del Gobierno Nacional, los contratos de prestación de servicios con personales naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando:<br><br>**a)** Cuando no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.<br>**b)** Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implique la contratación del servicio.<br>**c)** Cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. |
| **4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO** | |
| **4.1 Estudio del Sector:** | En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo, |



Powered by CamScanner

| | |
|---|---|
| | dejándose claro que no será necesario que el CONCEJO DE CAREPA haga un estudio de la oferta y la demanda. |
| **4.2 Aspectos Legales y Organizacionales Idoneidad:** | El CONCEJO DE CAREPA requiere una persona natural, con titulo de ABOGADO y experiencia en materia de representación judicial, derecho administrativo y administración pública. |
| **4.3 Aspectos Comerciales y Técnicos - Experiencia:** | Persona natural con formación jurídica conocimiento en derecho administrativo, representación judicial, litigio, ley 1150 del 2007, contratación pública y administración pública. |
| **4.4 Tipo de Remuneración:** | El tipo de remuneración recomendada para la Prestación de Servicios objeto del proceso de contratación son los de honorarios. |
| **4.5 Justificación del valor del Contrato** | Como soporte del análisis económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser *intuito personae*, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor encomendada. Así las cosas, para fijar los honorarios del Contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad del futuro contratista, además realizar un análisis de la contratación histórica del CONCEJO DE CAREPA en vigencias anteriores. |
| **4.6 Valor estimado del Contrato:** | El valor del contrato es de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C ($31.500.000)** |
| **4.7 Forma de Pago:** | El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera: 7 PAGOS MENSUALES IGUALES PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME DE ACTIVIDADES, dicho informe deberá contar con la evidencia pertinente del cumplimiento de las actividades desarrolladas durante el mes.<br>EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original publicados en el SECOP II.<br>En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional. |



Powered by CamScanner

| | | | |
|---|---|---|---|
| | EL MUNICIPIO DE CAREPA no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.<br>El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía municipio de Carepa. | | |
| **4.8 Disponibilidad Presupuestal:** | El pago del valor del contrato se hará con cargo al Código rubro 2.1.2.02.02.008 para la vigencia fiscal 2025, así: | | |
| | **CDP No.** | **FECHA dd-mm-aaaa** | **VALOR** |
| | 00024 | 21/01/202.5 | $31.500.000 |

| **5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE** | |
|---|---|
| No se aplican factores de selección por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión que se celebra mediante la modalidad de Contratación Directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia del Contratista reflejada en su hoja de vida.<br>El expediente contractual que se publicará en la Plataforma SECOP II, deberá contener los siguientes documentos: | |
| **Detalle** | |
| **ETAPA PRECONTRACTUAL** | |
| Solicitud disponibilidad presupuesta | ✓ |
| Certificado de Disponibilidad Presupuestal o Certificado de Disponibilidad de Recursos | ✓ |
| Análisis del sector | ✓ |
| Estudios Previos | ✓ |
| **ETAPA CONTRACTUAL**<br>**Los contratistas diligenciaran cada uno de estos documentos en la plataforma Secop II** | |
| NIT-RUT (Persona natural o jurídica y representante legal según sea el caso) | ✓ |
| Hoja de vida (gestionada del SIGEP I), conforme al perfil y condiciones requeridas en el Estudio Previo (Diplomas, certificaciones etc.) | ✓ |



Powered by CamScanner

| | |
|---|---|
| Copia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica | ✓ |
| Copia de la libreta militar o certificación de definición de situación militar (Ley 780 de 2016) | ✓ |
| Antecedentes Fiscales persona natural y/o persona jurídica | ✓ |
| Antecedentes Disciplinarios persona natural y/o persona jurídica | ✓ |
| Antecedentes Judiciales | ✓ |
| Certificado Sistema Nacional de Medidas Correctivas (Ley 801 de 2016) | ✓ |
| Certificado de inexistencia del cargo expedido por la Subsecretaria de Talento Humano | ✓ |
| Tarjeta profesional vigente, certificado de antecedentes profesionales o acreditación de idoneidad | ✓ |
| Certificado de cuenta bancaria | ✓ |
| Anexo Contractual | ✓ |
| Registro Presupuestal | ✓ |
| Garantía única de cumplimiento | ✓ |
| Certificado de afiliación a Salud | ✓ |
| Certificado de afiliación a Pensión | ✓ |
| Certificado de afiliación a Riesgos Profesionales | ✓ |
| Certificado de paz y salvo de parafiscales | ✓ |
| Certificado médico salud ocupacional (Decreto 1072 de 2015) | ✓ |
| Inhabilidades delitos sexuales | ✓ |
| Certificado RNMC | ✓ |
| REDAM – Registro de Deudores Alimentarios Morosos | ✓ |
| Y las demás que sean asignadas en el momento de publicar en la plataforma Secop II. | ✓ |
| Además de los anteriores documentos, y los demás que exija el MUNICIPIO DE CAREPA, el contratista no deberá hallarse incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de que tratan los artículos 27 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso. | |
| **6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO** | |



Powered by CamScanner

| |
|---|
| De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente. |
| **7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA**<br>**✓ EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN** |
| **Cumplimiento y calidad del servicio:** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante, por un valor del 10% de la oferta. La vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser igual a la del Contrato y cuatro (4) meses más. |
| **8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL** |
| La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: "Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía." |
| **9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** |
| El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad |
| **10. OBSERVACIONES** |
| La fecha del acta de inicio, quedará a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato como son: Aprobación de pólizas de garantías exigidas en el contrato, y afiliación a la seguridad social integral. |
| **11. OBLIGACIONES** |
| El supervisor es responsable civil, disciplinaria, fiscal y penalmente por la ejecución de las actividades planteadas en el contrato en los términos establecidos en la ley.<br>Todas las modificaciones que puedan requerirse para el logro integral de la orden contractual o contrato deberán ser autorizadas y suscrita por el respectivo ordenador del gasto previo visto bueno del supervisor |
| **12. REQUISITOS** |
| Se requiere una persona natural formada como abogado y amplios conocimientos en materia de administración pública, control político. |



Powered by CamScanner

JUAN CAMILO HIGUITA TUBERQUIA
Presidente Concejo Municipal
**Supervisor**



Powered by CamScanner

## ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo, en consecuencia, se realiza el presente análisis para la contratación en materia de prestación de *servicios de apoyo a la gestión de una persona juridica*, con el fin de ejecutar el siguiente objeto:

### OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA EN MATERIA LEGAL, JURÍDICA Y DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAREPA***

El proceso de contratación para el cual se elabora el presente análisis de sector se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

*El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, se tiene la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.*

Para ello, con la expedición de la precitada Ley, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Ahora bien, con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*



Powered by CamScanner

En igual sentido, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que: "*...h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales...*".

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, dispuso frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*" (Subrayado fuera de texto)

## 1. ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA.

la prestación de servicios de apoyo a la gestión, bien sea por parte de personas naturales o jurídicas, requiere que tales prestadores no registren sanciones ni inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, ni se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas que les impida contratar con el Estado.

Para la prestación de este tipo de servicios la legislación colombiana no prevé cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia de su valor, la entidad contratante deberá prever el pago del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador, según éste pertenezca o no al régimen común.

Ello exige la acreditación por parte de la persona que ofrece sus servicios, del perfil que para el efecto determine la entidad contratante y que dé cuenta de la experiencia definida en función de los requerimientos que pretende atender la entidad interesada en contratar tales servicios.

## 2. ANÁLISIS DE PERSPECTIVA TÉCNICA

El análisis del comportamiento del sector de prestación de servicios de apoyo a la gestión, evidencia que en el mercado existen dos modalidades de oferta: en primer lugar, los servicios que prestan como personas jurídicas en las diferentes empresas y, en segundo lugar, los servicios que prestan las personas jurídicas con base en la subcontratación de personas.



Powered by CamScanner

Bajo cualquiera de las modalidades a través de las cuales se prestan estos servicios, se requiere del apoyo del personal que cumpla los atributos de experiencia e idoneidad requeridos. Vale indicar que la contratación de esta clase de servicios bajo firmas especialistas, no permiten contar con los servicios de apoyo a la gestión en actividades propias del concejo municipal, necesarias para dar cumplimiento a las metas y los propósitos perseguidos.

En el presente estudio, se señalan las características y costos correspondientes a cada una de las modalidades bajo las cuales se prestan en el mercado servicios de actividades profesionales y de apoyo a la gestión en Colombia. Lo anterior, con el propósito de proveer elementos de juicio que permitan a la entidad decidir acerca de la modalidad de contratación que mejor se ajusta a sus necesidades.

**CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

El mercado colombiano ofrece una amplia gama de alternativas disponibles para atender las necesidades de servicios que demandan los sectores público y privado. Tales servicios, por su naturaleza, se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, los (***apoyo a la gestión***) requeridos por la Alcaldía Municipal de Carepa, corresponden a la siguiente clasificación:

**Tabla No.1**

**Cuadro de Clasificación UNSPSC**

| Clasificación UNSPSC |
|---|
| 80101706<br>80111600<br>80120000 |

**3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

Los servicios (profesionales o de apoyo a la gestión) son servicios que de forma ordinaria se contratan por diferentes entidades públicas, según el énfasis de sus funciones misionales.

A continuación, se presenta cuadro indicativo que refleja cómo diferentes entidades públicas han atendido a través de terceros sus necesidades de servicios (profesionales o de apoyo a la gestión) para las actividades a través de personas jurídicas, durante la vigencia 2022, 2023, 2024.

**Tabla No.2**



Powered by CamScanner

**Cuadro Indicativo Contrataciones similares** (vigencia 2022, 2023, 2024)

| Número del Contrato | Proveedor | Unidad de contratación | Proceso de Contratación | Valor total de la oferta |
|---|---|---|---|---|
| CPS-002-2025 | ABOGADOS ECHAVARRIA ASOCIADOS AE SAS ZOMAC | Alcaldía Municipal de Carepa 2024-2027 | CPS-002-2025 | 120 000 000 COP |
| CPS-144-2024 | ABOGADOS ECHAVARRIA ASOCIADOS AE SAS ZOMAC | Alcaldía Municipal de Carepa 2024-2027 | CPS-144-2024 | 56 000 000 COP |
| CPS-143-2024 | ABOGADOS ECHAVARRIA ASOCIADOS AE SAS ZOMAC | Alcaldía Municipal de Carepa 2024-2027 | CPS-143-2024 | 25 000 000 COP |
| CPS2-090-2022 | ABOGADOS&NEGOCIOS LITIGIO ESTRATEGICO SAS ZOMAC | Alcaldía Municipal de Carepa 2024-2027 | CPS2-090-2022 | 40 000 000 COP |
| CPS-089-2022 | MORALES Y ESCUDERO ABOGADOS S.A.S | Alcaldía Municipal de Carepa 2024-2027 | CPS-089-2022 | 30 000 000 COP |

**Fuente: Análisis basado en información del Portal Colombia Compra Eficiente.**

Como se observa, este tipo de servicios ha sido contratado en oportunidades anteriores por las diferentes entidades públicas – personas naturales-, dado que, la planta de personal de la entidad no cuenta con personal suficiente con el perfil y la experiencia requeridos para la atención directa de tales necesidades.

Además, se requiere la contratación de esta persona natural para el correcto del deber funcional del CONCEJO MUNICIPAL DE CAREPA, dando cumplimiento a los parámetros requeridos por la ley y por las metas trazadas para la vigencia 2025.

Para determinar la forma de pago, se analizó el histórico de contratación de la Entidad y se evidenció que, para la contratación directa, el pago de manera mensual permite controlar la oportunidad y calidad de las actividades, informes y/o productos a cargo del contratista, en vista de que la supervisión la realiza **CONCEJO MUNICIPAL DE CAREPA** de manera permanente y directa sobre la persona que los realiza. Esto indica que mediante la contratación de personas naturales se logra tener un mayor control sobre el desarrollo de las actividades y los procesos.

## 6. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Desde el punto de vista legal la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, está amparada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que se traduce en la potestad que tienen las entidades estatales para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil requerido



Powered by CamScanner

para satisfacer la necesidad y el cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

Que, de acuerdo con el Manual de Transparencia Fiscal del Fondo Monetario Internacional, promulgado en 2007, deben establecerse procedimientos claros para la ejecución, supervisión y declaración del presupuesto. Estos deben constituir una base fiable para el seguimiento de los ingresos y los pagos, el análisis de las políticas públicas, la rendición de cuentas y el aseguramiento de la calidad de los datos;

Que la clasificación del presupuesto es acorde con el Estatuto Orgánico de Presupuesto (EOP) y facilita la homologación del Presupuesto General de la Nación (PGN) con el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas (MEFP) del 2014, (como estándar internacional aceptado para cumplir con lo establecido en los códigos de buenas prácticas y transparencia fiscal). El clasificador adopta, en lo posible, los conceptos, clasificaciones y definiciones de MEFP, sin perder de vista que el presupuesto, como herramienta de la gestión financiera pública, tiene objetivos propios que deben ser respetados;

Teniendo en cuenta el análisis del sector de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAREPA establece que la modalidad de selección de los servicios mencionados es la contratación directa de personas con un perfil específico mencionado anteriormente.

**7. ANÁLISIS DE RIESGOS:**

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, los siguientes riesgos de tipo operacional, regulatorio y social dentro del presente estudio se encuentra en documento anexo denominado MATRIZ DE RIESGOS.

**Nota:** El presente documento es un anexo de los **ESTUDIOS PREVIOS**.

**JUAN CAMILO HIGUITA TUBERQUIA**
Presidente Concejo Municipal
**Supervisor**

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Camila Andrea Muñoz López | | |
| Revisó | Juan Camilo Higuita Tuberquia | | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar | | | |



Powered by CamScanner

| Nº | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA | A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | | Afecta ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | | | | | Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | General | Interno | Selección | Operacional | Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad. | Celebracion indebida del convenio | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo | Entidad | Mantener personal suficiente y actualizado en el proceso de contratacion | 1 | 1 | 2 | Bajo | no | Secretaria General y Subsecretario de Talento Humano | Previo al proceso contractual | Previo al proceso contractual | Revision del plan de capacitación y necesidades de personal | Anualmente |
| 2 | General | Externo | Selección | Operacional / financiero | Riesgo de ofertas artificialmente bajas | Incumplimiento del Objeto Contractual | N/A | N/A | N/A | Riesgo bajo | Entidad | Realizar procedimiento Articulo 28 Decreto 1082 de 2015 | N/A | N/A | N/A | Bajo | si | Supervisor del contrato | En la Adjudicacion del proceso | Por definir | Verificando los estudios del sector conforme al procedimiento del decreto 1082 de 2015 | Cada que se presente |
| 3 | General | Externo | Contratación | Financiero | Condiciones climáticas adversas | Incumple con el cronograma de actividades | 3 | 3 | 6 | Riesgo alto | Contratista-Entidad | Cubrir área a intervenir | 3 | 3 | | 6 | si | Contratista | Por definir | Por definir | revisión por parte de la supervisión | Semanal |
| 4 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Daños a bienes aienos y a terceros | Daños materiales, morales y físicos | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | Contratista | Garantia de responsabilidad civil extracontractual Prevención y buen manejo en la ejecución del contrato | 1 | 1 | | 2 | no | Supervisor del contrato | Por definir | Por definir | Revisión y anotaciones del informe de supervisión que deberá contener fotografias | Semanal |
| 5 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Deficiencia en el funcionamiento de equipos | Retraso en las actividades | 3 | 3 | 6 | Riesgo alto | Contratista | Consecución de Equipos optimos | 3 | 3 | | 6 | si | Supervisor del contrato | Por definir | Por definir | Revision periodicamente de equipos | Semanal |
| 6 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Deficiencia en la provisión de repuestos y accesorios | Retraso en las actividades | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo | Contratista | Revisión periódica | 2 | 2 | | 4 | si | Supervisor del contrato | Por definir | Por definir | revisiones periódicas | Semanal |
| 7 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Deficiencia en la instalación de los equipos | retraso de cronograma | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo | Contratista | Exigencia en la Instalación de Equipos | 2 | 2 | | 4 | no | Supervisor del contrato | Por definir | Por definir | control | Semanal |
| 8 | Especifico | Externo | Ejecución | Social | Hurto y vandalismo | Retraso en las actividades | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo | Contratista | Control del personal | 2 | 2 | | 4 | si | Contratista | Por definir | Por definir | control | diario |
| 9 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas | Incumplimiento del objeto contractual | 3 | 3 | 6 | Riesgo alto | Contratista | Garantia de cumplimiento | 3 | 3 | | 6 | no | Unidad de contratación | Por definir | Por definir | Informe de supervisión | Una sola vez |
| 10 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Insuficiente suministro de materiales | Retraso de actividades | 3 | 3 | 6 | Riesgo alto | Contratista | Garantia de cumplimiento | 3 | 3 | | 6 | no | Supervisor del contrato | Por definir | Por definir | revisiones periódicas | Semanal |
| 11 | Especifico | Externo | Ejecución | Tecnológicos | Interferencia de redes de servicios publicos | Incumplimiento con requerimientos exigidos | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo | Contratista | Aviso al prestador de servicios públicos | 2 | 2 | | 4 | si | Contratista | Por definir | Por definir | revisiones periódicas | Semanal |
| 12 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Variación de cantidades | falta de planeación | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo | Contratista | Revisión periódica en las cantidades | 2 | 2 | | 4 | si | Supervisor del contrato | Por definir | Por definir | revision , proyecciones periódicas | mensual |

Powered by CamScanner

| N° | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA | A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | Afecta ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoria | | | | | Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 13 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Perdida de información | Retraso en la entrega del producto | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo | Contratista | Back up de la información en medio magnético | 2 | 2 | | 4 | no | Supervisor del contrato | Por definir | Por definir | Back up entregados | Semanal |
| 14 | Específico | Externo | Ejecución | Económico | Incremento de precios | Perdida del equilibrio del contrato | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo | Contratista | Compra de Materiales a tiempo | 2 | 2 | | 4 | si | Contratista | Por definir | Por definir | Revisión de compras y precios del mercado | semanal |
| 15 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Escasez de materiales, materias primas o insumos | Retrasos en la ejecución del objeto y la prestación de servicio | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo | Contratista-Entidad | Modificación de tipo de material | 2 | 2 | | 4 | si | supervisor del contrato | Por definir | Por definir | Suministro lista de proveedores | Una sola vez |
| 16 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Afectación de redes de servicios públicos o privados | Retraso en la entrega del producto | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo | Contratista | Imcumplimiento en las actividades | 2 | 2 | | 4 | si | Contratista | Por definir | Por definir | control | mensual |
| 17 | General | Externo | Contratación | Operacional | No aporte del adjudicatario de la garantía de cumplimiento | No legalización del contrato | 3 | 3 | 6 | Riesgo alto | Contratista | Garantía de seriedad de la oferta | 3 | 3 | | 6 | no | Unidad de contratación | Por definir | Por definir | Aporte de la garantía de cumplimiento | Una sola vez |
| 18 | General | Externo | Contratación | Operacional | Retirar la oferta después del cierre del proceso | Retrasos en la etapa precontractual | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo | Contratista | Garantía de seriedad de la oferta | 2 | 2 | | 4 | no | Unidad de contratación | Por definir | Por definir | Hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta | Una sola vez |

Powered by CamScanner

| | MUNICIPIO DE CAREPA | Código: F-PA-CYC-175 |
|---|---|---|
| | PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACION | Versión: 0 |
| | CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | Fecha: Ene. 2/2020 |

El concejo de Carepa-Antioquia Requiere contratar a una persona con el fin de "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA EN MATERIA LEGAL, JURÍDICA Y DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAREPA.***"

De acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estos servicios se podrán contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar.

El concejo de Carepa- Antioquia no cuenta con personal de planta o este no es suficiente, para desarrollar las actividades objeto del contrato a celebrar.

Analizada la hoja de vida de **CARLOS MARIO PALACIOS PARRA** con cedula de ciudadanía número **11.808.854**, se concluye que cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las actividades requeridas en los estudios y documentos previos.

Por lo anteriormente mencionado se podrá celebrar directamente el respectivo contrato de prestación de servicios con **CARLOS MARIO PALACIOS PARRA** con cedula de ciudadanía número **11.808.854**.

Dada en Carepa- Antioquia, el día 21 del mes de enero de 2023.

**JUAN CAMILO HIGUITA TUBERQUIA**
Presidente Concejo Municipal

| | NOMBRE DEL FUNCIONARIO | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Camila Andrea Muñoz López | | |

Powered by CamScanner